

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV      Lunes 25 de septiembre de 1950      Núm. 268

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, aprobado por el de 1.º de febrero de 1946	4112	«Amelia», de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Enrique Gómez López	4113	Orden de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Félix Díez Fernández, propietario del moto-velero «Cazon», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en los proyectos parciales 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenden la totalidad de la carretera del límite del término municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell	4113	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvía de Miranda, S. A.», de Santander, para establecer las tarifas que se indican	4113	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Pedro García Díaz, armador del moto-velero «María del Carmen», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4116
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 3.690,44 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Jon Gustaf Sijestron, como representante de la Agencia Concordia Line, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4117
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	Orden de 23 de septiembre de 1950 por la que se aclara la de 20 de mayo último sobre concurso de traslado de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas	4117
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 7.500 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual	4117
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 13.345,23 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	Orden de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.	4118
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4114	Otra de 7 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Sánchez del Río y Sierra	4118
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se traslada forzoso a don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de Miajadas	4114	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 11 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodríguez López y Hermanos, S. L.» para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4115	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Rincón Gallardo y Cortina la sucesión en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo	4118
Otra de 15 de septiembre de 1950 por la que se rectifica el primer apellido de «Quiroga» por el de «de Quiroga» a don Francisco de Quiroga Trujillo, del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Puigcerdá	4115	Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Velilla de Ebro por don Pedro Jordán de Urries y Patiño	4118
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Vicente Rodríguez Ruiz, Apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guanchinere» y «Herbania», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4115	Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Marquesado de Sierra Nevada por don José Miguel Quijano Agüero	4118
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodríguez López Hermanos, S. L.», consignatario de los vapores de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	4115	Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Sáenz de Magarola la rehabilitación del título de Conde de Cuadrells	4118
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco González Cabrera, consignatario del Buque	4115	Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Zapata y Echeverría la rehabilitación del título de Conde de Montes de Oro	4118
		Convocando a don Ignacio Romero y a doña María del Carmen Bartolomé en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Dos Herreras	4118
		Convocando a don Antonio Dominguez y Rivera y a don José Lorenzo Lasso de la Vega en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villafuerte	4118
		Convocando a don Antonio Morenés Medina y a don Gabriel Pazos en el expediente de convalidación del Marquesado de Villarreal de Burriel	4118
		Convocando a doña María del Pilar López de Castro y a don Manuel López de Castro en el expediente sobre sucesión del Marquesado de Torre Ocaña	4118
		Convocando a don José María de la Lastra, don Eduardo Ruiz Huidobro y a don Alvaro de Silveira en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Huidobro	4119
		Convocando a doña María de los Dolores de Bustos y Campero y a don Pedro Osorio de Moscoso en el expediente sobre convalidación del Condado de Nieva	4119

	PÁGINA		PÁGINA
Convocando a don José María Bofarull, don Manuel Bofarull y don José María Despujols en el expediente de convalidación de la sucesión de la Baronía de Ribelles ... ..	4119	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid ... ..	4122
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — Dirección General de Industria.—Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la estación de transformación que se cita ... ..	4119	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia General de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada ... ..	4122
Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de una estación de seccionamiento que se indica ... ..	4119	Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Universidad de Barcelona ... ..	4122
<b>AGRICULTURA.</b> —Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-1951 (Continuación). ... ..	4120	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando el cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas» del primer año de especialización de la carrera de Perito Industrial ... ..	4122
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia ... ..	4122	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 8 de septiembre de 1950 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, aprobado por el de 1.º de febrero de 1946.

El Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar aprobado por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ha de ser modificado en alguno de sus extremos como consecuencia de las reformas orgánicas introducidas en el Ejército, así como por la experiencia derivada de su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### D I S P O N G O :

**Artículo único.**—Los artículos once, diecisiete y treinta y siete del Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar aprobado por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedan redactados en la siguiente forma:

«Artículo once.—Los funcionarios del Cuerpo Jurídico que desempeñen el cargo de Secretario de Justicia de las autoridades judiciales ajustarán su actuación a los estrictos términos prevenidos en el Código de Justicia Militar, sin invadir las funciones privativas de los Auditores ni entorpecer o dificultar las relaciones de estos con la Autoridad militar.

La extralimitación de su peculiar cometido será motivo para el cambio de destino del Secretario de Justicia, a propuesta de la Autoridad Judicial, quien, en tal caso, la elevará razonada al Ministerio del Ejército para que sirva de fundamento a la Orden ministerial por la que se acuerde el traslado o cese del Secretario de Justicia en cuestión.»

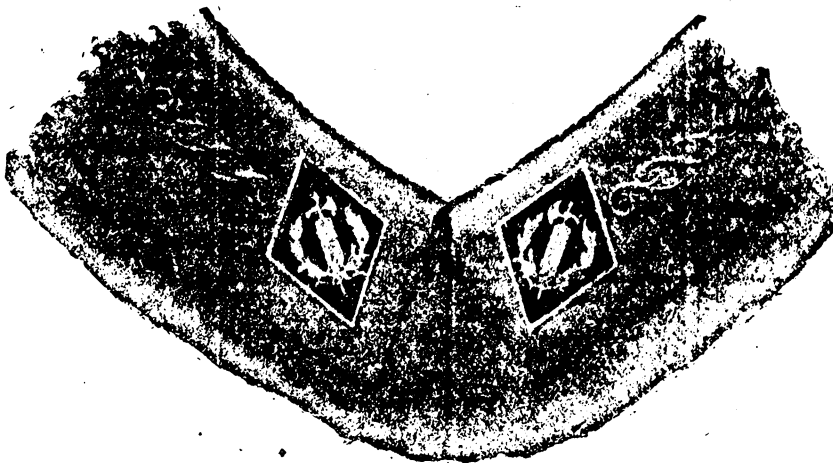
«Artículo diecisiete.—A la Escala de Complemento podrán pertenecer los licenciados en Derecho, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Proceder del voluntariado o reclutamiento forzoso, siempre que acrediten, durante su permanencia en filas, las aptitudes necesarias y gran espíritu militar, según los términos de la Ley y Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones concordantes, y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Derecho.

b) Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico separados del servicio militar activo que, conservando su aptitud física, no hayan cumplido la edad de retiro, siempre que la baja en el Ejército no sea consecuencia de medida judicial, gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.»

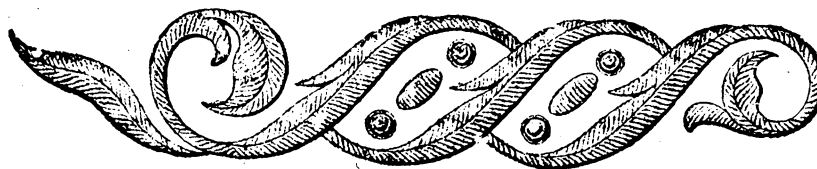
«Artículo treinta y siete.—La obtención de alguno de los diplomas anteriormente citados da derecho al que los posea a:

Primero.—Al uso de un distintivo sobre el cuello de la guerrera antepuesto a los rombos, consistente en una carlanga de cinco y medio centímetros de larga por uno de ancha, en bordado dorado, según se representa en el dibujo adjunto.

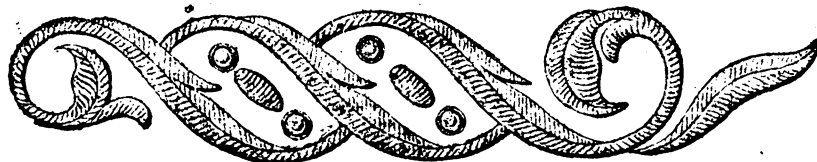


Colocación del distintivo de «diplomado»

DIBUJO CORRESPONDIENTE AL DISTINTIVO DE «DIPLOMA-  
DO», EN TAMAÑO DOBLE DEL QUE SE PROPONE



Lado derecho



Lado izquierdo

Segundo.—A preferencia para el desempeño de los destinos de concurso y de los que se citan oportunamente, sobre la base de reconocer dicha preferencia, para el cargo de Auditor, a quienes sean diplomados en Derecho Procesal Militar o Derecho Penal, y para los destinos de asesoramiento a los que posean diploma en Derecho Internacional o Derecho Administrativo Militar.

Tercero.—A que, como facultad discrecional y potestativa del Ministro del Ejército, puedan permanecer en el mismo destino o localidad hasta el ascenso al empleo de Coronel Auditor, en los casos en que se aprecie convenga la continuación del interesado en la función que venía desempeñando o aquellos otros en los que, permitiéndolo

el ajuste de las plantillas, lo considere oportuno la Superioridad.

Cuarto.—A ser estimado, en concurrencia con las demás circunstancias, como mérito especial, para los de la Escala activa, en la clasificación reglamentaria para la obtención del empleo de Auditor General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Enrique Gómez López.**

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la plaza de Jefe de primera clase por pase a la situación de supernumerario de don Juan Machimbarrena Aguirrebengoa, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Enrique Gómez López, Jefe de segunda clase del indicado Cuerpo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en los proyectos parciales 1, 2, 3, 4 y 5, que comprenden la totalidad de la carretera del límite del término municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.**

Subastadas y adjudicadas la totalidad de las obras de la carretera «del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell», provincia de Barcelona, fraccionadas en los proyectos parciales números uno, dos, tres, cuatro y cinco; habida cuenta de la importancia de su terminación, procedé eliminar cuantas dificultades se opongan a ello.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento especial de tramitación de expedientes de expropiación forzosa, las obras comprendidas en los proyectos parciales números uno, dos, tres, cuatro y cinco, que comprenden la totalidad de la carretera del límite del término municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvía de Miranda, S. A.», de Santander, para establecer las tarifas que se indican.**

La nueva ordenación de los transportes tranviarios de Santander, motivada por la reversión de las más importantes líneas al excelentísimo Ayuntamiento, ha modificado muy sensiblemente las condiciones económicas de la explotación de la Compañía «Tranvía de Miranda, S. A.», lo que hace necesario un reajuste en las tarifas de la línea urbana de Miranda, que continúa explotando aquélla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a la Compañía «Tranvía de Miranda, S. A.», de Santander, a establecer las siguientes tarifas en las secciones Alfonso XIII-Sol-Miranda-Sardínero (primera playa), de la línea urbana que actualmente explota: Una sección, treinta céntimos. Más de una sección, cincuenta céntimos.

**Artículo segundo.**—Permanecerán sin variación las actuales tarifas obreras a precios reducidos.

**Artículo tercero.**—Previa autorización, en cada caso, de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, podrá establecer tarifas especiales, que nunca serán superiores al doble de las corrientes, en los días de fiestas, romerías o espectáculos extraordinarios, en los que los coches hagan uno de los dos recorridos de ida o de vuelta prácticamente en vacío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 3.690,44 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios por un importe de 3.690,44 pesetas, en su Sección primera, capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, «Alquileres». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 200.000 pesetas, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, «Sanidad e Higiene públicas». El aumento de gastos que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 30.000 pesetas, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo cuarto, artículo único, grupo primero, concepto único, «Obras». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Re-

glamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 7.500 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del Presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de dichos Territorios, por un importe de siete mil quinientas pesetas, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 13.345,23 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 13.345,23 pesetas, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del Presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de dichos Territorios, por un im-

porte de diez mil pesetas, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único, «Pozos y aguadas». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero de 1950, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la autorización de un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios, por un importe de 150.000 pesetas, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto único, «Material inventariable». El aumento de gasto que representa se compensará en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se traslada forzoso a don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de Miajadas.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a don Antonio Flores Berenguer, Juez Comarcal de Miajadas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto Orgánico, de 25 de febrero de 1949, ha acordado que dicho funcionario pase, trasladado forzoso, a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Lucena del Cid (Castellón), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodríguez López y Hermano, S. L.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Conrado Rodríguez López, en concepto de Gerente de «Alvaro Rodríguez López y Hermano, S. L.», navieros, de Santa Cruz de Tenerife, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del primero de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Alvaro Rodríguez López y Hermano, S. L.», navieros, de Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto de timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza; haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Anéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1950.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1950 por la que se rectifica el primer apellido de «Quiroga» por el de «de Quiroga» a don Francisco de Quiroga Trujillo, del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Puigcerdá.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Quiroga Trujillo,

Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Puigcerdá, en solicitud de rectificación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales del primer apellido con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo, a cuyo efecto acompaña certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de Figueras (Gerona) en 18 de mayo de 1949, debidamente legalizada.

Resultando que en los títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figura como primer apellido del citado funcionario el de «Quiroga», siendo así que en la certificación del acta de nacimiento que acompaña se hace constar como tal el de «de Quiroga»; y

Considerando que la expresada certificación del acta de nacimiento hace fe y tiene pleno valor en derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Francisco Quiroga Trujillo, en concepto de funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas, se entiendan pertinentes a don Francisco de Quiroga Trujillo y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1950.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Vicente Rodríguez Ruiz, Apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guanchinerfe» y «Herbania», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Rodríguez Ruiz, apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guanchinerfe» y «Herbania», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1 de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a

los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Vicente Rodríguez Ruiz, apoderado de don Andrés Rodríguez González, armador de los moto-veleros «Guanchinerfe» y «Herbania», de Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto del timbre sobre los conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Anéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a «Alvaro Rodríguez López y Hermanos, S. L.», consignataria de los vapores de la «Comsamar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Alvaro Rodríguez López y Hermanos, S. L.», consignataria de los vapores de la «Comsamar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Alvaro Rodríguez López y Hermanos, S. L.», consignataria de los vapores



de la «Consmar» en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por el impuesto de timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque a partir de 1 de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Santa Cruz de Tenerife, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide.

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente, a buena cuenta, don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Amelia», de Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Direc-

ción General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Félix Diez Hernández, propietario del motovelero «Cazón», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Félix Diez Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, propietario del motovelero «Cazón», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de julio de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Félix Diez Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, propietario del motovelero «Cazón», por el impuesto de timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque, a partir del 1 de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—Por sustitución, Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en primero de agosto de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de primero de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Francisco González Cabrera, consignatario del buque «Atlántico», por el impuesto del timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza; haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Pedro García Díaz, armador del motovelero «María del Carmen», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro García Díaz, Armador del motovelero «María del Carmen», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 22 de Julio de 1950, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1 de septiembre;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Pedro García Díaz, armador del motorvelero «María del Carmen», por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de primero de septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente, al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—  
P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a don Jon Gustaf Siljestrón, como representante de la Agencia Concordia Line, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jon Gustaf Siljestrón, domiciliado en Sevilla, calle de Baleares, número 11, como representante de la Agencia Concordia Line, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de agosto actual, que lleva su contabilidad en forma que permite conocer día por día lo recaudado para el Tesoro, y lo recaudado para la Empresa, siendo fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 37.602 pesetas, siendo la dozava

parte de dicha suma la de 3.133,50 pesetas;

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en pesetas 3.000 la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Jon Gustaf Siljestrón, como representante de la Agencia Concordia Line, para que, a partir del 1 de septiembre próximo, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, filando en 3.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—  
P. S., Justo González.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se aclara la de 20 de mayo último sobre concurso de traslado de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.**

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145, del 25-5-50), se convocó la provisión de varias cátedras y auxiliares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Náuticas que desearan desempeñarlas.

Habiendo existido error en la interpretación de la referida Orden ministerial, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien aclararla en el sentido de que la cátedra de «Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, no se hallará vacante hasta tanto que el actual titular de la misma no cese en su desempeño, lo que ocurrirá una

vez terminados los actuales exámenes extraordinarios de septiembre en aquella Escuela, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros y dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67, del 8-3-50).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaèche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores ...

**ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondiente al segundo semestre del año actual.**

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 13 de octubre próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («D. O. de Marina» número 60) y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Bilbao, La Coruña y Cádiz, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Para los exámenes de Barcelona y Cádiz, don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Para los de Bilbao y La Coruña, don Agustín Fernández Morales, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Artech Lanaburu, Profesa de «Máquinas y Talleres» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y un primo: Maquinista Naval de la localidad que represente a la Delegación Nacional de Sindicatos, propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Barcelona con la antelación necesaria para constituirse el día 13 de octubre próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, La Coruña y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas, en la que figuran todos los examinados que, por haber aprobado todos los ejercicios, tengan derecho al título correspondiente de primero y segundo Maquinista Naval, y otra, en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a

efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación, y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado, y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario sesenta pesetas y para los Vocales, cincuenta pesetas por sesión.

Cuando algunos de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo anual de 9.500 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, será nombrado próximamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Sánchez del Río y Sierra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Sánchez del Río y Sierra, Catedrático numerario de «Óptica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, en solicitud de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley

de 29 de julio de 1943, modificado por la de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenerse en cuanto a su reingreso a las prescripciones de las citadas leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1950.—Por delegación, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Rincón Gallardo y Cortina la sucesión en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo.

Doña María de la Concepción Rincón Gallardo y Cortina ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo, vacante por fallecimiento de su padre don Carlos Rincón Gallardo y Romero de Terreros.

Lo que se anuncia para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la sucesión en el título de Marqués de Velilla de Ebro por don Pedro Jordán de Urries y Patiño.

Don Pedro Jordán de Urries y Patiño ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Velilla de Ebro, por fallecimiento de su padre don José Jordán de Urries.

Lo que se anuncia para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Marquesado de Sierra Nevada por don José Miguel Quijano Agüero.

Don José Miguel Quijano Agüero ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Sierra Nevada, creado por Felipe V el 9 de febrero de 1708 en favor de don Domingo Ruiz de Tagle.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular peticiones los que se crean con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Sáenz de Magarola la rehabilitación del título de Conde de Cuadrells.

Don Carlos Sáenz de Magarola, representado por don Enrique de Génova, Marqués de la Puerta, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Cuadrells.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Zapata y Echeverría la rehabilitación del título de Conde de Montes de Oro.

Doña María de la Concepción Zapata y Echeverría ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Montes de Oro, concedido el 29 de abril de 1768 a don Carlos Adriano de Carvajal y Vargas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Ignacio Romero y a doña María del Carmen Bartolomé en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Dos Hermanas.

Don Ignacio Romero y Osborne, Marqués de Marchelina, y doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Dos Hermanas.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean procedentes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Antonio Domínguez y Rivera y a don José Lorenzo Lasso de la Vega en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villafuerte.

Don Antonio Domínguez y Rivera y don José Lorenzo Lasso de la Vega y Marañón han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villafuerte.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados formular las alegaciones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Antonio Morenés Medina y a don Gabriel Pazos en el expediente de convalidación del Marquesado de Villarreal de Burriel.

Don Antonio Morenés y Medina y don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villarreal de Burriel.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean pertinentes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña María del Pilar López de Castro y a don Manuel López de Castro en el expediente sobre sucesión del Marquesado de Torre Ocaña.

Doña María del Pilar y don Manuel López de Castro y Martín de Oliva han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Ocaña.

Lo que se anuncia para que en el tér-



mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados formular las alegaciones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don José María de la Lastra, don Eduardo Ruiz Huidobro y a don Alvaro de Silvela en el expediente de rehabilitación del Marquesado de Huidobro.*

Don José María de la Lastra y Castriño, don Eduardo Ruiz de Huidobro Alzuren y don Alvaro de Silvela y de la Viesca han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Huidobro.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a doña María de los Dolores de Bustos y Campero y a don Pedro Osorio de Moscoso en el expediente sobre convalidación del Condado de Nieva.*

Doña María de los Dolores de Bustos y Campero y don Pedro Osorio de Moscoso, Duque de Montemar, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Nieva.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados deducir las alegaciones que crean pertinentes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

*Convocando a don José María Bofarull, don Manuel Bofarull y don José María Despujols en el expediente de convalidación de la sucesión de la Barona de Ribelles.*

Don José María Bofarull y Bilaregut, don Manuel de Bofarull y Tous y don José María Despujols Ricart, Marqués de Palmerola, han solicitado la sucesión en el título de Barón de Ribelles.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las alegaciones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la estación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero», S. A., de Bilbao, la instalación de una estación de transformación en Iturregui-Neguri, de tipo intemperie, de 50 KVA., a 13.200-220-127 voltios, alimentada mediante derivación de la línea Gobelas-Hospital de Algorta, de la misma Sociedad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.200 voltios en atención a que la estación de transformación proyectada ha de conectarse con una línea en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*Autorizando a S. A. «Electra de Viesgo» la instalación de una estación de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de la S. A. «Electra de Viesgo», domiciliada en Bilbao, calle de Medio, 2, en solicitud de autorización para instalar una estación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una estación de seccionamiento, protección, mando y distribución en la central de Ur-

dón, con sistema de barras, uno para 130.000 y otro para 100.000 voltios, con todo el equipo correspondiente para dichos fines. A la tensión de 130.000 concurren las líneas de Ujo, Puente de San Miguel y Mataporquera, y a 100.000 voltios, las de Camarmería y Torina, además de la salida de la propia central de Urdón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la estación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de las tensiones 130.000 y 100.000 voltios, en atención a que la estación de seccionamiento proyectada ha de hacerlo a líneas a estas tensiones.

4.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo éste que deberá justificar la Empresa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Santander, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.



2.095. Alcalde Ibañez, Tadeo .....	2.000	2.208. Casi Salinas, Manuel .....	2.000	2.300. Lizarrondo Erasó, Angel .....	2.000
2.096. Alfaro Ibañez, Cayo .....	1.000	2.209. Igal Ganuza, Francisco .....	1.000	2.301. Lizarrondo Lopez Latasa, Ricardo .....	2.000
2.097. Alfaro Ibañez, Jesús .....	1.000	2.210. Landa Ganuza, Fermín .....	4.000	2.302. Lizarrondo Lopez Latasa, Justo .....	2.000
2.098. Alfaro Ibañez, Silvestre .....	1.000	2.211. Legarda Rubio, Germana .....	1.000	2.303. López Baquedano, Miguel .....	2.000
2.099. Acif, Magdalena (Vda. de Ibañez) .....	2.000	2.212. Legarda Rubio, Ramona .....	1.000	2.304. López Garena, Vidal .....	2.000
2.100. Armendariz Umanue, Luciano .....	7.000	2.213. Lopez Remiro, Veremundo .....	4.000	2.305. Nagore Zabala, Pedro .....	2.000
2.101. Bueno Alcalde, Jesús .....	4.000	2.214. Martínez Irurzun, Cirilo .....	4.000	2.306. Segura Zabala, Pedro .....	2.000
2.102. Bueno y Bueno, Bernardino .....	2.000	2.215. Mezquiriz Barrena, Ildefonso .....	2.000	2.307. San Martín O. de Zabala, Porfirio .....	2.000
2.103. Carcar Timon, Francisco .....	2.000	2.216. Pascual Etayo, José .....	2.000	2.308. Sarasa Vidaurre, Baltasar .....	2.000
2.104. Coicno del Río, Demetrio .....	3.000	2.217. Pascual Etayo, Sixto .....	2.000	2.309. Segura García, Silvio .....	2.000
2.105. Cuesta Iriarte, Antonio .....	4.000	2.218. Remiro Martínez, Evarista .....	4.000	2.310. Sere-siahn Huarie, Vicente .....	2.000
2.106. Echarri Ibañez, Mariano .....	4.000	2.219. Sanz de Galdeano, José .....	1.000	2.311. Zabalegui, Escolástica .....	2.000
2.107. Elcano Soto, Martín .....	3.000	2.220. Sanz Paternain, José .....	4.000	2.312. Zabala Erró, Ramón .....	2.000
2.108. Ecano Soto, Pantaleon .....	2.000	2.221. Zabal Ruiz, Joaquín .....	2.000	2.313. Zuniga, Pedro Jesús .....	2.000
2.109. Elizalde Arana, Marcos .....	1.000	<i>Oleja:</i>		<i>Valle de Lana:</i>	
2.110. Elizalde San Juan, Jesús .....	1.000	2.222. Landa, Maximiliano .....	1.000	2.321. Fernández Remuro, Maximino .....	2.000
2.111. Elizalde Sesma, Rosario .....	3.000	2.223. Landa Diaz, Higinio .....	1.000	2.322. Remirez Martínez, José .....	2.000
2.112. Erce Ibañez, Aurelio .....	2.000	2.224. Sanz Echavarrí, Honorato .....	3.000	<i>Viana:</i>	
2.113. Esteban Bueno, Máximo .....	2.000	<i>Olite:</i>		2.323. Avalos Marañón, Eustaquio .....	2.000
2.114. García Ibañez, Orosia .....	2.000	2.225. Aincibuero Leoz, Justa .....	15.000	2.324. Duenaas Avales, Valentín .....	2.000
2.115. Ibañez Sesma, Esteban .....	2.000	2.226. Ortigosa Jiménez, José .....	5.000	2.325. Fernández Bajo, Primo .....	2.000
2.116. Jaurrieta Marco, José .....	3.000	<i>Pamplona:</i>		2.326. Fernández R. pa, Jesús .....	5.000
2.117. López Ibañez, Jesús .....	2.000	2.227. Arrieta Montoya, Miguel .....	6.000	2.327. Jaión Hueto, Gerardo .....	3.000
2.118. Marcilla Virto, Donato .....	1.000	2.228. Dirección de Agricultura y Ganadería de la Excma. Diputación de Navarra .....	10.000	2.328. Lanceluce Sainz, Manuel .....	4.000
2.119. Marco Alberro, José .....	2.000	2.229. Domerain Ruder, Javier .....	5.000	2.329. Martínez Gamarra, Martín .....	6.000
2.120. Ripa, Rafoela .....	2.000	2.230. Dominguez Arevalo, Tomás, Conde de Rodezno .....	3.000	2.330. Mendaza Alonso, Elías .....	5.000
2.121. Ripa Jaurrieta, Javier .....	2.000	2.231. González Tablas, Maravillas, Viuda de Irujo .....	6.000	2.331. Merino Chespo, Rufino .....	2.000
2.122. Ripa Urdiola, Jesús .....	5.000	2.232. Senosiain Cimba, Jacinto .....	2.000	2.332. Merino Ireta, Serafín .....	2.000
2.123. San Miguel López, Joaquín .....	3.000	2.233. Torreás Zabala, Manuel .....	2.000	2.333. Montoya Albo, Joaquín .....	3.000
2.124. Tapiz Sesma, Victorio .....	3.000	<i>Peralta:</i>		2.334. Piñola Antequeras, Benito .....	2.000
2.125. Velaz Suescun, Gregorio .....	3.000	2.234. Arrechea Arrechea, Luis .....	3.000	2.335. Pipaón G. de Segura, Dimas de .....	10.000
2.126. Velaz Suescun, Gregorio .....	2.000	2.235. Bayo Lquendo, Plácido .....	150.000	2.336. Pipaón Sagasti, Darío de .....	5.000
2.127. Zabaleta Galar, Matías .....	2.000	2.236. Ciordia Alonso, Simón .....	3.000	2.337. Saenz Duenaas, Jesús .....	2.000
<i>Morentin:</i>		2.237. Guenea Silvestre, Félix .....	50.000	2.338. Sanz Ilasoro, Manuel .....	2.000
2.128. Alzuar Garnica, Salvador .....	4.000	2.238. Guerdianhan Irure, Jesús .....	10.000	2.339. Sedupe de Pipaón, Luis .....	2.000
2.129. Arana Alonso, Dionisio .....	3.000	2.239. Guvert Ibarrola, José .....	15.000	2.340. Velasco Gómez, Jaime .....	30.000
2.130. Arellano Lucea, Jovita .....	7.000	2.240. Osés Barasoain, Hilario .....	5.000	2.341. Yabar Sáez, Juan .....	1.000
2.131. Arostia, Francisco .....	5.000	2.241. Osés Iturbide, Antonio .....	4.000	<i>Villafranca:</i>	
2.132. Azanzana, Esteban .....	2.000	<i>Piedramillera:</i>		2.342. Aguado Arrendo, Teofiló .....	75.000
2.133. Azparrén Jiménez, Sabino .....	3.000	2.242. Acedo Maeztu, Cecilia .....	2.000	2.343. Alcaide Muñoz, Julián .....	1.000
2.134. Echeverría Roldán, Alejandro .....	2.000	2.243. Acedo Ros, Jesús .....	2.000	2.344. Amigot Pérez, Julián .....	3.000
2.135. Erasó Barroán, Daniel .....	3.000	2.244. Arróniz, Victoria .....	3.000	2.345. Argüñea Lorente, Máximo .....	6.000
2.136. Garin Rada, Jesús .....	3.000	2.245. Arróniz López, Casido .....	7.000	2.346. Arrendo Arrendo, Francisco .....	2.000
2.137. Lascain Lucea, Eladio .....	2.000	2.246. Azpilicueta Gastón, Felipe .....	1.000	2.347. Arrendo Segura, Agustín .....	2.000
2.138. Suberoela Baigorri, Cecilio .....	4.000	2.247. Busto, Dionisio .....	1.000	2.348. Arrendo Segura, Justo .....	1.000
2.139. Vélez de Guebara, José .....	3.000	2.248. Busto, Dionisio .....	1.000	2.349. Burgui Ventura, Rogelio .....	2.000
<i>Murieta:</i>		2.249. Ciordia, Elvira .....	3.000	2.350. Domínguez Arevalo, Tomás (C. de Rodezno) .....	3.000
2.140. Acedo Mondragón, Mauricio .....	3.000	2.250. Fernández, Leonides .....	1.000	2.351. Frizalde García, Máximo .....	3.000
2.141. Ajona Narcoe, Demetrio .....	3.000	2.251. Fernández Maeztu, Daniel .....	1.000	2.352. Gardé Peralta, José .....	4.000
2.142. Andia Zabala, Raimundo .....	3.000	2.252. Fernández Maeztu, Daniel .....	3.000	2.353. Garrido Peralta, Jacinto .....	5.000
2.143. Asensio Zubillaga, Juan .....	14.000	2.253. Gastón Miñano, Argimiro .....	3.000	2.354. Martínez Berberana, Emilio .....	12.000
2.144. Azcona Mendivil, Leonardo .....	3.000	2.254. Larrion Legarda, Guillermo .....	1.000	2.355. Morón Maño, Rogelio .....	2.000
2.145. Azcona Mendivil, Máximo .....	3.000	2.255. Ramirez Moleres, Pedro .....	2.000	2.356. Muñoz Muñez, Francisco .....	2.000
2.146. Basabe Gaston, Aquilino .....	1.000	2.256. Santesteban Ajona, Elías .....	2.000		
2.147. Basabe Gaston, Ramona .....	2.000	<i>San Adrián:</i>			
2.148. Bobadilla Yoldi, Félix de .....	2.000	2.257. Amatriain Medrano, Fermín .....	180.000		
2.149. Carlos Ruiz, Peira .....	2.000	2.258. Gurpegui Amatriain, Gregorio .....	3.000		
2.150. Echeverría Salinas, Nicolás .....	1.000	2.259. Muerza Esparza, Pio .....	18.000		
2.151. Etayo Aramendia, Nicolás .....	5.000				
2.152. Etayo Ciordia, Florencio .....	2.000				
2.153. Etayo Zudaire, Eulalio .....	1.000				
2.154. Ganuza López, Luis .....	2.000				
2.155. Gastón Sanz, Ricardo .....	3.000				
2.156. Ibañez Urra, Loreto .....	1.000				
2.157. Ibañez Pérez, Elías .....	3.000				
2.158. Irigaray Chávarri, Manuel .....	10.000				

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:  
Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, los siguientes aspirantes:

D. Joaquín Cerdá Ruiz Funes,  
D. Julio Barthe Porcel,  
D. José Enrique Rivas Pérez,  
D. José Moreno Casado; y  
D. Alfonso Guilarte Zapatero.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:  
Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Enrique Brañez Cepero,  
Don Enrique Merino Eugercios,  
Don Severino Pérez Modrego,  
Don Agustín Bullón Ramírez,  
Don Ramón Varela Núñez,  
Don Luis Zamorano Sanabria,  
Don Juan Manuel Ortiz Picón,  
Don Felipe Ruiz Martínez y  
Don José María Martínez García-Peñuela.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Rafael Olivar Bertrand,  
Don Francisco Esteve Barba,  
Don Francisco Mayán Fernández,  
Don Antonio Domínguez Ortiz,  
Don Angel Montenegro Duque,  
Don Manuel Tejado Fernández,

Don Claudio Miralles de Imperial Gómez,

Don Juan Sánchez Montes,  
Don Francisco A. Roca Traver,  
Don Manuel Mari Martín y  
Don Fernando Urgorri Casado.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas» del primer año de especialización de la carrera de Perito Industrial.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, sobre estudios de Peritaje industrial en sus varias especialidades, y previos los asesoramientos técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional, el Cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas», del primer año de especialización de la carrera de Perito industrial, y, en su consecuencia, los Profesores de dicha disciplina de las Escuelas de Peritos industriales acomodarán sus programas al indicado Cuestionario, que se pondrá en vigor en los mencionados Centros docentes a partir de la iniciación del próximo curso 1950-51.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

Cuestionario de la asignatura de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas», correspondiente al primer curso de las especialidades de Perito industrial electricista, mecánico, químico y textil.

Álgebra vectorial: producto escalar y vectorial; producto mixto; doble producto vectorial.—Momentos.—Aplicaciones físicas y mecánicas.

Estudio analítico elemental de la esfera, alipsoide, hiperboloide de una y de dos hojas, paraboloides elíptico e hiperbólico.—Definiciones y propiedades elementales.—Generación de estas superficies.

Líneas en el espacio.—Estudio de la hélice cilíndrica.

Superficies en general.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies de revolución.—Superficies regladas: conoides y helicoides.

Funciones de dos o más variables.—Derivadas parciales y diferencia total.—Funciones compuestas.—Funciones implícitas.—Máximos y mínimos de las funciones de varias variables.—Idea del método de ajuste por mínimos cuadrados.

Aplicaciones del cálculo diferencial al estudio de las curvas planas en coordenadas cartesianas y polares.—Tangentes y normales.—Longitud de la tangente y de la normal, subtangente y subnormal. Asíntotas.—Construcción de una curva plana en casos elementales.—Estudio de algunas curvas planas notables: cicloide, lemniscata, catenaria, cardioide, etc.—Espirales.—Epicicloides e h.pocicloides.—Evolvente de una familia de líneas planas.—Podaria de una curva.—Evolvente de la circunferencia.—Curvatura de líneas planas.—Centro y radio de curvatura.—Evoluta.

Cálculo diferencial vectorial.—Derivada de un vector: tangente a una curva alabeada.—Derivadas de los productos escalar y vectorial.—Odógrafa.—Campos escalares y vectoriales.—Gradiente.—Líneas y superficies de nivel.—Divergencia. Nabla y Laplasiana.—Rotacional.—Aplicaciones físicas y mecánicas.

Aplicaciones del cálculo diferencial al estudio de las curvas alabeadas y superficies.

Cálculo de funciones primitivas en los casos clásicos.

Concepto de integral definida: interpretación geométrica y principales propiedades.—Cálculo de áreas planas y longitudes de curvas.

Integrales curvilineas.—Integración de las diferenciales totales exactas.—Integrales dobles.—Integrales de campo, en general.—Circulación de un vector.—Flujo de un vector.

Aplicaciones de las integrales de campo: cálculo de áreas y volúmenes, trabajo de una fuerza, etc.—Centros de gravedad.—Teoremas de Guldin.—Momentos de inercia.

Series potenciales: definiciones y propiedades.—Desarrollo de una función en serie de potencias.—Estudio de los desarrollos más importantes.—Aplicaciones.

Nociones sobre ecuaciones diferenciales. Estudio de las ecuaciones diferenciales ordinarias de primer orden más sencillas. Algunas ecuaciones diferenciales ordinarias de segundo orden de aplicación en Física, Mecánica y Electricidad.—Ejemplos de ecuaciones de orden superior al segundo que se integran elementalmente.—Trayectorias ortogonales.—Nociones sobre ecuaciones en derivadas parciales. Aplicaciones de las ecuaciones diferenciales.

Ligera idea sobre las series de Fourier. Ejemplos de desarrollos en serie de Fourier.—Aplicaciones.

Interpolación: fórmula de Lagrange y de Newton.—Nociones sobre ábacos y monogramas.—Noticia sobre los diferentes aparatos y máquinas que para realizar cálculos se utilizan en algunas oficinas técnicas.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.